MEMORIA JUSTIFICATIVA

"ADQUISICIÓN DE ACEITE DE OLIVA VIRGEN EXTRA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN DESAYUNO EN LOS CENTROS ESCOLARES DE ANDALUCÍA EN EL CURSO 2019/2020"

1.- ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN

Una de las competencias de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible es la promoción, internacionalización y regulación de la calidad de los productos agroalimentarios andaluces, de la producción ecológica e integrada, de las denominaciones de origen y del resto de los distintivos y figuras de calidad, tal como recoge el artículo 12 del Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

En las actuaciones de promoción realizadas uno de los objetivos fundamentales de esta Consejería es fomentar el consumo de aceite de oliva y para ello una de las acciones, que se viene desarrollando tradicionalmente, es la aportación de aceite de oliva virgen extra, para el desayuno andaluz, a aquellos colegios que lo solicitan para la celebración del día de Andalucía. Se pretende con esta actuación contribuir al mantenimiento de una tradición vinculada a nuestra cultura, acercando el campo andaluz a través de sus productos agroalimentarios más destacados al ámbito educativo, y contribuir a la mejora del conocimiento de los escolares de las características de este producto integrante de la dieta mediterránea. Al mismo tiempo se promocionan las Denominaciones de Origen de aceite de nuestra Comunidad Autónoma.

El 17 de diciembre de 2013 se aprobó el Reglamento (UE) nº 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios. En su artículo 23 se define un "Programa de consumo de frutas y hortalizas en las escuelas", en el que se establece una ayuda para la distribución de productos de los sectores de frutas y hortalizas, de las frutas y hortalizas transformadas y del plátano a los niños de los centros de enseñanza, que permite sufragar determinados costes vinculados con la logística y la distribución, el equipamiento, la publicidad, el seguimiento, la evaluación y las **medidas de acompañamiento**.

A partir del curso 2017/2018 se ha establecido un nuevo régimen para el programa escolar de consumo de frutas y hortalizas, uniéndolo al programa escolar de consumo de leche, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) nº 2016/791 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de mayo de 2016, por el que se modifican los Reglamentos (UE) nº 1308/2013 y (UE) nº 1306/2013 en lo que atañe al régimen de ayudas para la distribución en los centros escolares de frutas y hortalizas, plátanos y leche, y en el Reglamento (UE) nº 2016/795 del Consejo, de 11 de abril de 2016, por el que se modifica el Reglamento (UE) nº 1370/2013, que establece medidas relativas a la fijación de ayudas y restituciones en relación a la organización común de mercados de los productos agrícolas.

Tabladilla, s/n. 41071 - Sevilla Telf: 955032470. Fax: 955032460
E-mail: dgciape.cagder@juntadeandalucia.es

CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO		02/07/2019	PÁGINA 1 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwp5Uj4tB5kIxY59ekF50CLj4z7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Con el Reglamento de Ejecución (UE) nº 2017/39 de la Comisión, de 3 de noviembre de 2016, se establecen las normas de desarrollo del Reglamento (UE) nº 1308/2013 y con el Reglamento Delegado (UE) nº 2017/40 de la Comisión, de 3 de noviembre de 2016, se completa dicho Reglamento (UE) nº 1308/2013.

El Real Decreto 511/2017, de 22 de mayo, modificado por el RD 77/2019, de 22 de febrero, por el que se desarrolla la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea en relación con el programa escolar de consumo de frutas, hortalizas y leche, establece las normas de desarrollo en lo relativo a la ayuda para la distribución en los centros escolares tanto de frutas y hortalizas, como de leche y productos lácteos, a las medidas educativas de acompañamiento que apoyen dicha distribución de productos, así como las disposiciones relativas a los solicitantes, a la estrategia y a las solicitudes de ayuda de la Unión Europea que los Estados miembros deben presentar a la Comisión.

Con esta nueva normativa se mantiene una ayuda a partir del curso 2017/2018 para:

a) El suministro y distribución de frutas y hortalizas a los centros escolares.
b) **Medidas educativas de acompañamiento**.
c) Cubrir determinados costes vinculados a equipamiento, publicidad, seguimiento y evaluación.

En cooperación con la Consejería de Educación y Deporte y la Consejería de Salud y Familias, se ha elaborado la Estrategia correspondiente al curso escolar 2019/2020 de la Comunidad Autónoma Andaluza, y que va dirigida a la distribución de frutas y hortalizas en 1.800 centros escolares, para 536.000 alumnos y alumnas de infantil y primaria, con edades comprendidas desde los 3 a los 12 años, así como la realización de diferentes medidas de acompañamiento.

Una de las Medidas de acompañamiento que se pretenden llevar a cabo es la realización en los centros escolares que lo soliciten de un desayuno andaluz la celebración del día de Andalucía, tal como se ha indicado anteriormente.

2.- SÍNTESIS DEL PROYECTO

Con el fin de disponer del aceite necesario para satisfacer la demanda de aquellos colegios de Educación Infantil y Primaria (3-11 años) que participan en el Programa Escolar de Consumo de Frutas y Hortalizas que lo soliciten, en función del número de peticiones recibidas el último año, que superó los 1.600 centros escolares, se ha previsto realizar una compra de 34.000 botellas de cristal de 500 ml de aceite de oliva virgen extra, con Denominación de Origen Protegida de Andalucía, envasadas en un único formato, que sea manejable para los centros escolares y tenga un coste económico más reducido.

3.- PLAZO DE EJECUCIÓN

Los trabajos se iniciarán tras la firma del contrato y deberán haber finalizado, como máximo, el 31 diciembre de 2019.

Tabladilla, s/n. 41071 - Sevilla Telf: 955032470. Fax: 955032460
E-mail: dgciape.cagder@juntadeandalucia.es

CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO		02/07/2019	PÁGINA 2 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwp5Uj4tB5kIxY59ekF50CLj4z7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

4.- ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta el importe del presupuesto, se entiende que lo más apropiado es la tramitación de un procedimiento abierto simplificado.

5.- JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA Y DE ADJUDICACIÓN

5.1.- CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

Para acreditar la solvencia técnica o profesional de las entidades participantes se exige que deberán presentarse certificados de buena ejecución, de parecida índole a las actuaciones descritas, ejecutadas de conformidad, y realizados en los últimos tres años. El importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución será igual o superior al 20% del presupuesto de licitación del contrato (IVA excluido). Se establece un porcentaje inferior al establecido en la LCSP para favorecer la concurrencia competitiva.

Para acreditar la solvencia técnica de una empresa de nueva creación, entendiendo por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, se ha seleccionado el criterio establecido en el Artículo 89. 1 b) de la LCSP, que se considera el más adecuado entre los propuestos en la normativa para la tipología de este expediente.

5.2.- CRITERIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

Para acreditar la solvencia económica y financiera se establece:

- Que el volumen anual de negocios de la persona licitadora o candidata, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas, alcance un importe mínimo del 75% del valor estimado del contrato, cifra inferior al máximo establecido en la LCSP (una vez y media el valor estimado del contrato) con objeto de favorecer la concurrencia competitiva.

- O bien, que el patrimonio neto según el balance correspondiente al último ejercicio económico de las cuentas anuales aprobadas supere el 20 por 100 del importe del contrato, cifra que se considera adecuada y que se ha exigido históricamente en los procedimientos de contratación de esta tipología.

5.3.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La ley de Contratos del Sector Público indica en su artículo 145 que la adjudicación se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, y esta se evaluará con criterios económicos y cualitativos. En este expediente el producto esta muy definido, ya que se trata de un AOVE certificado por alguna Denominación de Origen Protegida de aceite de oliva virgen extra de Andalucía, que en todos los casos cuentan con una calidad diferenciada, por lo que se le ha otorgado un mayor peso al criterio económico (80%) pero se ha reservado un 20% para la mejora de la calidad que

Tabladilla, s/n. 41071 - Sevilla Telf: 955032470. Fax: 955032460
E-mail: dgciape.cagder@juntadeandalucia.es

CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO		02/07/2019	PÁGINA 3 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwp5Uj4tB5kIxY59ekF50CLj4z7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

este caso vendría representada por que el AOVE cuente con dos figuras de calidad diferenciada, es decir que ademas de ser DOP también sea de producción ecológica.

5.4.- CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN

Aunque el proceso de producción del AOVE es similar en todas las almazaras, estas si pueden distinguirse por unas buenas prácticas dirigidas a la sostenibilidad ambiental de la actividad, por lo que se exige que al menos cumplan con una de las mejoras que se relacionan a continuación:

- Utilización de tecnologías que permitan la disminución del consumo energético, reduciendo el nivel de emisión de gases de efecto invernadero.
- Reducción de los insumos utilizados, como el agua, utilizando por ejemplo una planta de depuración de aguas residuales.
- Reducción del volumen de residuos generados.
- Reciclado o reutilización de los subproductos generados por la actividad productora.
- Aplicación de técnicas o tecnologías que contribuyan al mantenimiento o mejora de los recursos naturales que puedan verse afectados por la producción del aceite de oliva virgen extra.

6.- COMPETENCIAS

La Dirección General de Industrias y Cadena Agroalimentaria tiene encomendadas las funciones de *"promoción, internacionalización y regulación de la calidad de los productos agroalimentarios andaluces, de la producción ecológica e integrada, de las denominaciones de origen y del resto de los distintivos y figuras de calidad",* tal como recoge el artículo 12 del Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

Asimismo, mediante la Resolución de 21 de abril de 2017, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, se delegan en la persona titular de la Dirección General de Industrias y Cadena Agroalimentaria competencias en materia de ayudas para la distribución de frutas y hortalizas, frutas y hortalizas transformadas y productos del plátano, leche y productos lácteos a los niños en centros escolares, para medidas educativas de acompañamiento y para determinados gastos conexos, en el marco de un plan escolar de consumo de fruta y hortalizas y de leche, «programa escolar», financiadas con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA), constituyendo este proyecto una medida de acompañamiento de la citada ayuda.

7.- PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN

El coste económico que supondrá la adquisición del aceite de oliva virgen extra es de **NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS EUROS (94.622 €)**, entendiéndose incluidos en el mismo todos los gastos e impuestos, de acuerdo con el detalle que se incluye a continuación.

Tabladilla, s/n. 41071 - Sevilla Telf: 955032470. Fax: 955032460
E-mail: dgciape.cagder@juntadeandalucia.es

CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO		02/07/2019	PÁGINA 4 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwp5Uj4tB5kIxY59ekF50CLj4z7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

	Concepto	Coste/Unidad (€)	N.º Unidades	Presupuesto (€)
Botella cristal AOVE 500 ml	Costes directos	2,08	34.000	70.720
	Costes indirectos (15%)	0,31		10.540
	Subtotal	2,39		81.260
	Beneficio Industrial (6%)	0,14		4.760
	BASE	**2,53**		**86.020**
			IVA (10%)	**8.602**
			TOTAL	**94.622**

El gasto podrá atenderse según el siguiente detalle de financiación:

ANUALIDAD	CENTRO GESTOR	POSICIÓN PRESUPUESTARIA	FONDO	IMPORTE (€)
2019	1300010000	G/71E/22602/00	01	94.622

Este proyecto cuenta con financiación de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La actuación se enmarca dentro del Programa escolar de consumo de frutas, hortalizas y leche de Andalucía, que comprende la distribución gratuita de frutas y hortalizas en 1.800 centros escolares, además de una serie de medidas de acompañamiento, destinadas a fomentar el consumo de estos productos entre la población infantil y reconectar a los niños con la agricultura y la producción alimentaria, así como a promover hábitos y conductas saludables vinculadas al consumo de dichos productos.

El pago por parte de la Consejería de Agricultura, Ganadería Pesca y Desarrollo Sostenible se realizará mediante un único pago, una vez concluido de conformidad el servicio, y presentada la correspondiente factura.

LA DIRECTORA GENERAL DE INDUSTRIAS, INNOVACIÓN Y CADENA AGROALIMENTARIA
Fdo. : Carmen Cristina de Toro Navero

Tabladilla, s/n. 41071 - Sevilla Telf: 955032470. Fax: 955032460
E-mail: dgciape.cagder@juntadeandalucia.es

CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO		02/07/2019	PÁGINA 5 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwp5Uj4tB5kIxY59ekF50CLj4z7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	